



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JAPEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR TINOCO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDESEM"; Y COMO TESTIGOS A LA C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA, DIRECTORA DE DESARROLLO ASISTENCIAL DE LA JAPEM Y LA LIC. BETSHABÉ AMPARO REZA GARCÍA, DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, EN CONGRUENCIA CON LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CONSIDERA PRIORITARIO, EN SU PILAR SOCIAL: ESTADO DE MÉXICO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE, ATENDER LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Y GARANTIZAR LOS DERECHOS SOCIALES CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, PARTICULARMENTE DE LAS MUJERES Y CONSTRUIR FAMILIAS MÁS FUERTES, ES POR ELLO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE ATENDER A LOS SECTORES MAS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD Y CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, ASÍ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES POR DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA ASÍ PODER ATENDER LAS MUJERES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES MEXIQUENSES, QUE SE ENCUENTRAN EN POBREZA EXTREMA.

II.- EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ADULTOS MAYORES NO SÓLO ES UN TEMA DE PROSPECTIVA Y PREPARACIÓN PARA EL FUTURO, SINO QUE ES YA UNA REALIDAD QUE REQUIERE DE UNA VISIÓN INTEGRAL Y DE



DERECHOS HUMANOS, LA ATENCIÓN DE UN GRUPO POBLACIONAL NECESITAN DE LA PARTICIPACIÓN NO SOLO DE ENTIDADES PÚBLICAS, SI NO DE ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, PARA UN ASPECTO QUE REFLEJA LA VULNERABILIDAD DEL GRUPO ES UNA NECESIDAD ESPECIAL, YA QUE ALGUNAS FAMILIAS DE LOS ADULTOS MAYORES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU ALIMENTACIÓN Y GASTOS MÉDICOS Y SON ABANDONADOS, POR LO QUE TAMBIÉN ES NECESARIO TRABAJAR CON LOS FAMILIARES PARA GENERAR CUIDADOS E INTEGRACIÓN.

III.- "LA JAPEM" ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y TIENE POR OBJETO EL CUIDADO, FOMENTO, DESARROLLO, VIGILANCIA, ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL.

IV.- QUE "LA JAPEM", TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO FUNGIR COMO UN ÓRGANO PROMOTOR DEL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA PRIVADA, RESPALDANDO Y APOYANDO EL TRABAJO PROFESIONAL, EFICIENTE Y DESINTERESADO DE LAS ORGANIZACIONES QUE SE CONSTITUYAN COMO INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, PARA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

V.- QUE DENTRO DE LOS EJES DE LA NUEVA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRAN LAS FAMILIAS FUERTES, MEDIANTE LA CUAL SE ATENDERÁ DE MANERA INTEGRAL A LAS FAMILIAS PARA LOGRAR UN DESARROLLO HUMANO Y NO SOLO EL ASISTENCIALISMO, Y SIENDO ESTO A TRAVÉS DE LA TRANSVERSALIDAD PARA COMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO CON COMPONENTES SOCIALES EN EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y EMPLEO, QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LA POBREZA, EXCLUSIÓN Y VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN.

VI.- QUE "LA SEDESEM", TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO PROCURAR SU INCORPORACIÓN PLENA Y ACTIVA EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, CULTURAL, SOCIAL, POLÍTICO Y RECREATIVO,



POR LO QUE, PARA ELLO SE CREA EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA JAPEM" A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO:

I. 1. QUE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO EL CUIDADO, FOMENTO, DESARROLLO, VIGILANCIA, ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2001, ENTRANDO EN VIGOR EL 13 DEL MISMO MES Y AÑO.

I. 2. QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ASISTENCIA PRIVADA ES EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, PARA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

I. 3. QUE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTÁ SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I. 4. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 84,375, VOLUMEN NÚMERO 1,755 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO.



I. 5. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN GUILLERMO PRIETO NÚMERO 609, BARRIO SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090.

II. DECLARA "LA SEDESEM" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR:

II. 1. ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, ENCARGADA DE PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO REGIONAL E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO VINCULAR LAS PRIORIDADES, ESTRATEGIAS Y RECURSOS PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN MAS DESPROTEGIDA EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 3, 5, 6, 15, 19 FRACCIÓN VII Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. 2. QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, DE PLANEAR, OPERAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES, ASÍ COMO AQUELLOS PROGRAMAS SOCIALES Y REGIONALES Y COMUNITARIOS A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN VI Y 15 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2021.

II. 3. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 10 FRACCIÓN X Y 11 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2021, EL DOCTOR EDGAR TINOCO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXII Y XIII DEL REGLAMENTO SEÑALADO CON ANTELACIÓN.



II. 4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PASEO TOLLOCAN NUMERO 1003, KM. 52.5 ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50071.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III. 1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE LES RESULTA IMPORTANTE COORDINAR ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III. 2. QUE RECONOCEN LA BUENA VOLUNTAD Y BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA UNIR ESFUERZOS MEDIANTE ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA SOCIAL ORIENTADA A LA PROMOCIÓN, GARANTÍA, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEGUNDA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL MISMO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIN EMBARGO, LA VIGENCIA DE CADA PROYECTO O PROGRAMA, PRODUCTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, LOS CUALES EN SU MOMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CELEBRAR Y LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.



TERCERA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA COLABORACIÓN DE ACCIONES SE EFECTÚE, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE ACCIÓN:

I. REALIZAR ACCIONES, ACORDES CON SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES, QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA VALORACIÓN DE SU CONTRIBUCIÓN ACTUAL Y POTENCIAL AL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE SUS COMUNIDADES, EL ESTADO.

II. APOYAR Y ASESORAR EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MODELOS DE ATENCIÓN ORIENTADOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III. ASESORAR Y BRINDAR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROFESIONISTAS EN MATERIA LEGAL, PSICOLÓGICA, TRABAJO SOCIAL, GERONTOLÓGICA Y MEDICINA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) “LA SEDESEM”, SE COMPROMETE A REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS Y BRINDAR SERVICIOS PROPORCIONADOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN SUS DIFERENTES SEDES.

b) “LA SEDESEM” PODRÁ SOLICITAR A “LA JAPEM” QUE SEAN EL VINCULO PARA QUE PUEDAN CANALIZAR A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES, ASILO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA QUE SUFREN DESAMPARO Y ABANDONO, PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, ATENDIENDO A LOS REQUISITOS QUE CADA UNA ESTABLECE.

c) DE IGUAL MANERA “LA JAPEM” PODRÁ CAPACITAR SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE LOS SERVICIOS QUE SE OPEREN CONJUNTAMENTE.

QUINTA. COORDINACIÓN DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

QUE, EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS O QUIENES EN SU CASO LOS SUSTITUYAN:



POR "LA JAPEM" LA C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA, DIRECTORA DE DESARROLLO ASISTENCIAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO NÚMERO 609, BARRIO SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090, CON CORREO ELECTRÓNICO pimocu70@yahoo.com.mx, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS.

POR "LA SEDESEM" LA LIC. BETSHABÉ AMPARO REZA GARCÍA, DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DOMICILIO EN PASEO TOLLOCAN NÚMERO 1003, KM. 52.5 ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50071, CON CORREO ELECTRÓNICO dir.adultomayoredomex@gmail.com, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS.

ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES EN SU MOMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ASIGNE O COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA Y ASIGNA, EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

OCTAVA. USO DE BASE DE DATOS.

"LA SEDESEM" EN COORDINACIÓN CON "LA JAPEM", IMPLEMENTARÁ UNA CALENDARIZACIÓN SEMANAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA BRIGADA MULTIDISCIPLINARIA, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE LAS ATENCIONES Y SEGUIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y



FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESIGNA.

EN RELACIÓN CON EL USO Y/O INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR EN INTERCAMBIO, LA APORTACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTATAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERÁ VÁLIDO.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 12 Y 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES GENERALES Y SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN DESARROLLO QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ES PÚBLICA, ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA Y SÓLO PODRÁ SER CLASIFICADA EXCEPCIONALMENTE COMO RESERVADA DE FORMA TEMPORAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD ESTATAL O BIEN, COMO CONFIDENCIAL. LOS PARTICULARES TENDRÁN ACCESO A LA MISMA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTAS LEYES SEÑALAN.



DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DEBERÁN EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE IMPLIQUE UNA DISCRIMINACIÓN QUE, POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, SALUD, RELIGIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO; O BIEN, POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO, A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD ENTRE "LAS PARTES".

ENTENDIÉNDOSE QUE, "LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, CONVIENEN EN RESOLVER SUS CONTROVERSIAS DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O EN SUS RESPECTIVOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PODRÁ SOLICITARSE LA RESCISIÓN YA SEA DEL CONVENIO O DE ALGUNO DE SUS ANEXOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO O SUS RESPECTIVOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, BASTARÁ QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON EL OBJETO DE QUE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES TRATÁNDOSE DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES TRATÁNDOSE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGASEN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN, CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

POR "LA JAPEM"

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA
FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA
DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO
DE MÉXICO

POR "LA SEDESEM".

DR. EDGAR TINOCO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR
SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR

TESTIGOS

POR "LA JAPEM"

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA
DIRECTORA DE DESARROLLO
ASISTENCIAL DE LA JUNTA DE
ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE
MÉXICO

POR "LA SEDESEM".

LIC. BETSHABÉ AMPARO REZA GARCÍA
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL
PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR TINOCO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.